

SECRETARÍA. - Señor Juez, le informo que, en el presente proceso se halla pendiente pronunciarse respecto de solicitud de corrección de providencia contentiva de medida cautelar. A su despacho para que se sirva proveer. San Bernardo del Viento, veintinueve (29) de enero de 2024.



MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: HONDA STORE SAS
DEMANDADOS: ADONIS DORIA PÉREZ
RADICADO N°: 2022-00269-00

ASUNTO A RESOLVER

En escrito que antecede, la parte demandante solicitó al despacho se tuviese en cuenta la información que ahora reporta respecto de la orden de decreto de medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo automotor de placas ICQ – 87F, pues al momento de la inicial solicitud erró en la descripción real del vehículo y en la autoridad ante la cual debía inscribirse la medida una vez decretada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud debe entenderse estrictamente como una nueva solicitud de cautelas, la que el despacho estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

Ahora bien, por substracción de materia al entenderse cobijada por la nueva orden que se emitirá conforme este proveído y, al contener información errada la providencia de fecha siete (7) de septiembre de 2022 en el numeral primero respecto de la descripción del vehículo y la autoridad donde debía inscribirse la demanda a causa de un yerro en la solicitud presentada por el togado de la parte actora, que no es atribuible al despacho, al carecer de eficacia jurídica, deberá dejarse sin efecto alguno, así como cualquier actuación que de ella dependiese.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

PRIMERO. - Decretar el embargo del Vehículo Automotor: motocicleta; HERO; TIPO; ECO DELUXE CW, color; NEGRO/VERDE, modelo 2021, de placas ICQ – 87F, motor N° HA11EPK9K07594, chasis N° 9G5HAH024MVLA0217; de propiedad de la demandada ADONIS DORIA PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 78.090.115 de Lórica, de ser procedente, se decidirá sobre el secuestro.

Ofíciase al director de Tránsito y Transporte del municipio de Sahagún, para la inscripción del embargo.

SEGUNDO: Dejar sin efecto jurídico alguno la orden contenida en el numeral 1° de la providencia de fecha siete (7) de septiembre de 2022 y la actuación que se hubiese surtido con ocasión de ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064c0b517b73b07a52136f5e55c79188715e1cb5189fb3d1fc0bf0bdbea74ecb**

Documento generado en 30/01/2024 03:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>